

REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
 Annexa: 11/03/2025 13:46
 Andreu Abell Sola : 11/03/2025 14:02



Exp. 2243-1359-01199/2025

ANUNCIO

En fecha 11/03/2025, por Resolución de la Alcaldía núm. 0533/2025, se aprobó la 1a. convocatoria de subvenciones por concurrencia pública competitiva y las bases específicas de las siguientes líneas, de acuerdo, asimismo, con las bases generales aprobadas definitivamente en fecha 31 de julio de 2020 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la misma fecha.

Tal y como establece la legislación vigente, los ingresos por Ayudas Municipales o Subvenciones computan como retribuciones íntegras a efectos de Declaración de la Renta del ejercicio.

A continuación se relacionan las líneas de subvención junto con las bases específicas reguladoras para cada una.

BASES SUBVENCIONES CONCURRENCIA PÚBLICA COMPETITIVA 1a. CONVOCATORIA EJERCICIO 2025

PERSONAS FÍSICAS

ÁMBITO ACCIÓN SOCIAL

LÍNEA DE APOYO SOCIOECONÓMICO DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA HABITUAL (excepto gastos de alquiler e hipoteca)

Objeto convocatoria

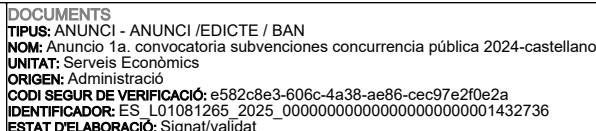
- ☐ El Ayuntamiento de Montgat abre esta línea de subvenciones con la voluntad de apoyar económicamente a las familias en la financiación de determinados gastos básicos del hogar, como suministros, seguros, gastos de comunidad o el recibo del IBI; entre otros.
- ☐ No se incluyen en esta línea de subvenciones los gastos de alquiler e hipoteca ni otros gastos ya subvencionados a través de otras convocatorias de ayudas municipales o de otras administraciones (como por ejemplo, suministros u otros gastos abonados como ayudas sociales directas).
- ☐ Esta línea de subvenciones va destinada a personas y familias con ingresos limitados (ponderado con el IRSC aprobado y publicado por la Generalitat), que sean titulares y residentes de una vivienda con valor catastral también limitada, tal y como se recoge y especifica en el apartado "criterios de puntuación y valoración".

Importe máximo convocatoria	40.000 €	Aplicación presupuestaria	21-231-48200
-----------------------------	----------	---------------------------	--------------

Beneficiarios/Requisitos

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas que cumplan los requisitos:

- ☐ **La persona solicitante:**
- Ser mayor de edad, o encontrarse legalmente emancipado/a,
 - vivir y estar empadronado/a en la vivienda por la que se pide la subvención por un período superior a 12 meses a la fecha de la convocatoria,
 - ser titular de la vivienda por la que se solicita la subvención, ya sea en calidad de propietario, usufructuario o arrendatario (revise la “documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda” en el apartado “documentación a aportar”).
- ☐ **El conjunto de miembros de la unidad de convivencia (incluido el titular de la vivienda):**
- no ser propietario o inquilino de ninguna otra vivienda, salvo que ésta resulte inaccesible por razón de la discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.
 - no ser propietarios de más de dos plazas de aparcamiento y un trastero,
 - encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento y otras administraciones del Estado (TGSS y AEAT),
 - los ingresos anuales estén por debajo del umbral máximo indicado en el cuadro/gráfico de valoración económica,



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
Annexa: 11/03/2025 13:46
Andreu Absil Solà : 11/03/2025 14:02



- los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales, sin hallarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

☐ En cuanto a la vivienda para la que se solicita la subvención, acreditar lo siguiente:

- que esté ubicado en el municipio de Montgat y constituir la residencia habitual de la persona solicitante. Esta condición se acredita mediante el empadronamiento en la vivienda de referencia,
- que su valor catastral esté por debajo del umbral máximo indicado en el cuadro/gráfico (130.000 €),
- los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales, sin hallarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

- ☐ Para esta convocatoria se utilizarán los indicadores socioeconómicos correspondientes a 2023 (último ejercicio cerrado); por ejemplo: declaración renta (IRPF) o indicador de renta de suficiencia (IRSC).
- ☐ Excepcionalmente, se podrán valorar los indicadores socioeconómicos del solicitante y la unidad de convivencia del año en curso, en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo demostrable respecto a 2023.
- ☐ El importe otorgado no podrá exceder del importe máximo calculado como un porcentaje sobre el valor catastral de la vivienda para la que se solicita:

<u>Valor catastral vivienda</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Ejemplos de importe máximo a otorgar</u>
hasta 60.000 €	0,50%	Valor catastral = 60.000 € → Máximo 300 € (0,50% x 60.000)
entre 60.001 y 130.000 €	0,25%	Valor catastral = 90.000 € → Máximo 225 € (0,25% x 90.000)
superior a 130.000 €	0,00%	Viviendas con valor catastral $\geq$ 130.000 € excluidas

- ☐ No pueden concederse subvenciones por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes en función de los baremos.

El importe a otorgar se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula (sin exceder, en ningún caso, del importe máximo resultante del apartado anterior):

IMPORTE A ATOGAR (€) = 25 € x TOTAL PUNTOS x %BONIF.CADASTRAL.

Criterios de puntuación y valoración:

VALORACIÓN ECONÓMICA

[1] Ingresos anuales totales del conjunto de la unidad familiar o de convivencia, durante el ejercicio 2023:

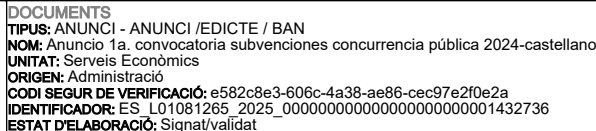
Miembros unidad de convivencia	%IRSC	Ingresos hasta IRSCx						
		1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5
1	100%	12.907,73	17.210,30	21.512,88	25.815,45	30.118,03	34.420,60	38.723,18
2	110%	14.198,50	18.931,33	23.664,16	28.397,00	33.129,83	37.862,66	42.595,49
3	120%	15.489,27	20.652,36	25.815,45	30.978,54	36.141,63	41.304,72	46.467,81
4	130%	16.780,04	22.373,39	27.966,74	33.560,09	39.153,43	44.746,78	50.340,13
5 o más	140%	18.070,82	24.094,42	30.118,03	36.141,63	42.165,24	48.188,84	54.212,45
PUNTOS		10	8	6	4	2	1	0

NOTA: El importe del IRSC utilizado corresponde a 2023 (IRSC = 8.605.15 €).

PUNTUACIÓN ADICIONAL POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

[2]+1 p. por cada menor de 18 años (o hasta 26 años sin ingresos propios) con un máximo de 2 puntos

[3]+1 p. en caso de familia monoparental o numerosa



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
 Annexa: 11/03/2025 13:46
 Andreu Absil Sola : 11/03/2025 14:02



[5]+1 p. por convivencia con gente mayor en situación de dependencia

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA RESULTANDO DE SUMAR LOS CRITERIOS DE LOS PUNTOS [1] AL [5] SERÁ, COMO MÁXIMO, DE 10 PUNTOS.

PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN. ACONDICIONADO AL VALOR CADASTRAL DE LA VIVIENDA. MÁXIMO 100%

Como indica la fórmula del cálculo del importe otorgado, éste está condicionado por el valor catastral de la vivienda de la que se es titular.

Se aplicará la siguiente tabla para calcular el porcentaje de bonificación que se aplica a la fórmula:

Valor catastral	% bonificación
Hasta 60.000 €	100%
Entre 60.001 € y 100.000 €	$15\% + 85\% \times \frac{100.000 - \text{valor catastral}}{40.000}$
Entre 100.001 € y 130.000 €	15%
Superior a 130.000€	0%

Documentación a aportar

Solicitud:

- ☐ Modelo normalizado de solicitud de ayuda/subvención
- ☐ Volante de convivencia
- ☐ Documentación legal acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de convivencia: DNI, NIE, pasaporte u otro.
- ☐ Acreditación ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia durante el año 2023 (último ejercicio fiscal cerrado): Declaración Renta u otras certificaciones oficiales en caso de no estar obligado a presentar declaración de IRPF.
- ☐ En el caso excepcional de valorarse la renta del ejercicio en curso, se requerirá la documentación que acredite y permita valorar con exactitud los ingresos familiares o la no percepción de ingresos (nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en la que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio u otros documentos).
- ☐ Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda por la que se solicita la subvención:
 - Propietarios (o usufructuario) del inmueble: último recibo del IBI,
 - Arrendatarios: documentación que demuestre la titularidad y pago de dicho impuesto.
- ☐ Documentación acreditativa de aquellas condiciones que puedan otorgar puntuación adicional (título familia monoparental, diversidad funcional reconocido por el ICASS u órgano o entidad que corresponda, etc.).
- ☐ **Facturas y/o recibos de gastos a nombre del solicitante de la subvención, soportadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud; así como sus justificantes de pago, en su caso.**
- ☐ Solicitud de transferencia bancaria (alta datos bancarios) a favor de los acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del ayuntamiento www.montgat.cat.

Justificación

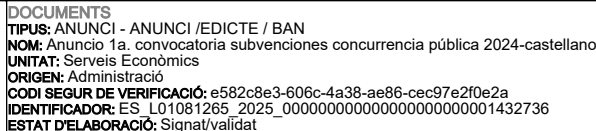
- ☐ **Importante:** La documentación justificativa del gasto se aportará conjuntamente con la solicitud de la subvención.

AYUDAS A PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE REQUIERAN UNA ALIMENTACIÓN, MEDICACIÓN O AYUDA ESPECÍFICA/A.

Objeto convocatoria

Concesión de ayudas para las familias de Montgat:

- ☐ Afectadas por celiaquía, intolerancia, alergia o necesidad de alimentación especial.
- ☐ Afectadas por enfermedades diversas (ictus, Alzheimer, etc.) como consecuencia de las cuales presentan disfagia (dificultades de



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
 Annexa: 11/03/2025 13:46
 Andreu Absil Sola : 11/03/2025 14:02



deglución de alimentos) y requieren de espesadores de alimentos prescritos por el médico, con el objetivo de contribuir a paliar el sobre coste que suponen este tipo de alimentos.

- ☐ Afectados por enfermedades crónicas, en los casos en los que el coste de la medicación por el tratamiento no sea asumido íntegramente o parcialmente por la seguridad social, suponiendo así un coste añadido para las familias.
- ☐ Personas que, de forma crónica, necesiten un apoyo especial para disminuir los efectos de esta enfermedad (muletas, reposición o mantenimiento audífono cocleares y prótesis)

Importe máximo convocatoria	4.500 €	Aplicación presupuestaria	21-311-48000
-----------------------------	---------	---------------------------	--------------

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos:

- ☐ Estar diagnosticado con una enfermedad o incapacidad crónica como celíaca, intolerancia o alergia; ó bien requerir de espesantes alimentarios.
- ☐ Acreditar la situación por la que se requiere estos soportes especiales.

1. Estar empadronado en Montgat.
2. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento y otras administraciones.
3. Los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales, sin hallarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. Presentar una prescripción médica o el informe del CAP de Montgat, en el que se acredite la enfermedad celíaca, intolerancia o alergia al gluten o la disfagia. Informe acreditativo de medicación específica o informe relativo a la necesidad de ayudas de soportes especiales.
5. Las personas solicitantes no deben estar ingresadas en un centro de acogimiento residencial.
6. El solicitante debe ser mayor de edad, o encontrarse legalmente emancipado/a
7. Otros requisitos que se determinen en la convocatoria.

Se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia. La ayuda máxima, será de 400 € de acuerdo a la fórmula mostrada en el apartado de baremación)

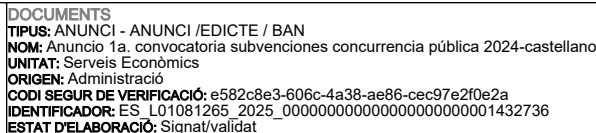
No pueden concederse ayudas por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes en función de los baremos.

Las solicitudes se beneficiarán de las ayudas de la convocatoria de acuerdo a la siguiente fórmula: $25 \text{ €} \times \text{TOTAL PUNTOS}$ (MÁXIMO 400 €)

VALORACIÓN ECONÓMICA

INGRESOS MENSUALES POR MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA:

Miembros unidad familiar o de convivencia	% IRSC	HASTA IRSC x				
		1,50	2,50	3,50	4,50	5,00
1	100%	12.907,25	21.512,88	30.118,03	38.723,18	43.025,75
2	110%	14.198,50	23.664,17	33.129,83	42.595,49	47.328,33
3	120%	15.488,70	25.815,46	36.141,64	46.467,81	51.630,90
4	130%	16.779,43	27.966,74	39.153,44	50.340,13	55.933,48
5+	140%	18.070,82	30.118,03	42.165,24	54.212,45	60.236,05
PUNTOS		6,0	4,5	3,0	1,5	0,0



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
Annexa: 11/03/2025 13:46
Andreu Abell Solà : 11/03/2025 14:02



NOTA: El importe del IRSC en vigor corresponde al aprobado para el ejercicio 2023 (IRSC = 8.605,15 €)

PUNTUACIÓN ADICIONAL POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

- +2 puntos por cada menor de 18 años (o hasta 26 años en caso de que no dispongan de ingresos propios), máximo 4 puntos
- +2 puntos en caso de familia monoparental/numerosa (hay que aportar título acreditativo emitido por el organismo competente)
- +2 puntos por miembro familiar con discapacidad o diversidad funcional reconocida (debe acreditarse documentalmente)
- +2 puntos por convivencia con personas mayores en situación de dependencia (debe acreditarse documentalmente)

En casos excepcionales, se podrá valorar la situación socioeconómica del solicitante dentro del año en curso, en caso de que ésta haya sufrido un deterioro significativo respecto al año anterior requiriéndose, en estos casos, la correspondiente documentación acreditativa (nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en la que conste el importe mensual de la prestación u otros familiares inafectos).

Documentación a aportar

- ☐ Solicitud de ayuda/subvención de acuerdo con el modelo normalizado
- ☐ Volante de convivencia
- ☐ Documentación legal acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de convivencia: DNI, NIE, pasaporte u otro.
- ☐ Acreditación ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia durante el año 2023 (último ejercicio fiscal cerrado): Declaración Renta u otras certificaciones oficiales en caso de no estar obligado a presentar declaración de IRPF.
- ☐ En el caso excepcional de valorarse la renta del ejercicio en curso, se requerirá la documentación que acredite y permita valorar con exactitud los ingresos familiares o la no percepción de ingresos (nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en la que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio u otros documentos).
- ☐ Prescripción médica o el informe del CAP de Montgat, en el que se acredite la enfermedad celíaca, intolerancia o alergia al gluten o la disfagia. Informe acreditativo de medicación específica o informe relativo a la necesidad de ayudas de soportes especiales.
- ☐ Declaración responsable donde se haga constar que no concurre ninguno de los supuestos que impidan obtener su condición de beneficiario.
- ☐ Cualquier otra documentación específica requerida para la correcta valoración de la solicitud (libro de familia, contratos de trabajo, sentencias divorcio...)
- ☐ En caso de que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar o de convivencia esté afectada por algún tipo de discapacidad física, psíquica y /o sensorial, dictamen de valoración del grado de discapacidad reconocido por el ICASS u órgano o entidad que corresponda.
- ☐ Modelo normalizado alta datos bancarios (se encuentra en la página web del ayuntamiento www.montgat.cat).

Justificación

- ☐ Facturas o documentos acreditativos del gasto a nombre del solicitante de la subvención por importe igual o superior al importe otorgado, soportadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025; así como sus justificantes de pago, en su caso.

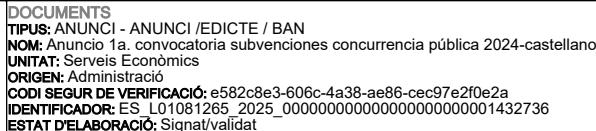
Plazo de justificación de las ayudas: 31/03/2026

ÁMBITO DEPORTES

APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL DE MONTGAT

Objeto convocatoria

A efectos de esta subvención se considera “deporte individual” se refiere a aquellos deportes en los que el deportista compite en nombre propio y/o existe un ranking federativo individual (a pesar de practicarse en pareja).



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
Annexa: 11/03/2025 13:46
Andreu Abell Solà : 11/03/2025 14:02



La concesión de subvenciones a deportistas Montgatins, practicantes de deportes individuales, que estén reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (CSD) como Deportistas de Alto Nivel (DAN) y que participen activamente durante el año de la convocatoria de la subvención en competiciones deportivas oficiales así como en programas y/o concentraciones de tecnificación por la mejora de sus condiciones individuales.

La Ley del deporte, texto único aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, establece como uno de sus objetivos básicos, dentro de la competencia exclusiva otorgada en materia de deporte por el artículo 9.29 del Estatuto de autonomía de Cataluña, la promoción y la planificación del deporte de competición y de alto nivel en colaboración tique de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

El artículo 1.2 del Decreto 337/2002, de 3 de diciembre, sobre el alto rendimiento deportivo se dice que “el alto rendimiento deportivo es el proceso evolutivo en el que se integran los y las deportistas que han alcanzado o tienen como objetivo alcanzar el nivel más alto de competición deportiva, que es el llamado deporte de alto. En el deporte de alto nivel se llega a partir de la mejora técnica y deportiva que los y las deportistas consiguen en una etapa inicial de tecnificación deportiva, para la que han sido seleccionados previamente por su rendimiento y condiciones.”

El período de ejecución comprende entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Vista la especial característica de esta convocatoria el anticipo a otorgar será del 80% del importe otorgado.

Importe máximo convocatoria	6.000 €	Aplicación presupuestaria	23-340-48900
-----------------------------	---------	---------------------------	--------------

Beneficiarios

Practicantes de deportes individuales empadronados en Montgat, igual o mayores de 15 años que estén reconocidos como Deportistas de Alto Nivel (DAN) -de acuerdo a los criterios del CSD-, y que participen activamente en competiciones deportivas oficiales así como en programas y/o concentraciones de tecnificación para la mejora de sus condiciones individuales y que no se ejecuten.

Requisitos de los beneficiarios

Los deportistas que quieran participar en este programa tendrán que acreditar:

- Practicar un deporte individual y disponer de licencia federativa vigente.
- Su condición de Deportista de Alto Nivel (DAN)
- Declaración jurada del deportista conforme continuará en activo durante el año en curso -objeto de la beca-.
- Carecer de un contrato profesional.
- En caso de menores de edad será necesario el oportuno consentimiento paterno, materno o tutor legal (edad mínima 15 años cumplidos o cumplir durante el año en curso).
- Estar empadronado/a en Montgat desde el 1 de Enero del año anterior.

En todo caso, se tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales, sin encontrarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Gastos elegibles (subvencionables):

Se consideran gastos subvencionables, a efectos recogidos en estas bases, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada realizadas en el plazo establecido por las bases reguladoras de la convocatoria; entre otros:

1. Equipamiento deportivo.
2. Material fungible necesaria para los/las deportistas beneficiarios/as.
3. Gastos de personal (entrenadores, fisioterapeutas...) que perciban retribuciones mediante nómina o factura oficial acreditativa.
4. Gastos de transporte, alojamiento y manutención, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad deportiva.
5. Gastos de inscripción a las competiciones o eventos en los que participe
6. Gastos de publicidad.
7. Gastos de seguros de responsabilidad civil y/o cuotas de mutua médica del deportista
8. Gastos de licencia federativa

Importante:

- ☐ Los gastos se tendrán que haber realizado y abonado durante el período de ejecución de la actividad subvencionada.
- ☐ En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Criterios por el otorgamiento de la subvención



Ajuntament de Montgat

APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL DE MONTGAT

Se otorgarán un total de 3 becas de importes distintos:

Beca ORO: 3.000€
Beca PLATA: 2.000€
Beca BRONCE: 1.000€

Las becas se otorgan en función de los puntos obtenidos según criterios específicos de puntuación basados en el currículo del deportista (CE) del año anterior. En caso de empate, se valorarán los currículos deportivos de los últimos 3 años en base a la misma puntuación.

Baremos / criterios específicos

Puntos	Motivo	Observaciones:
100	Reconocimiento DAN: Grupo A	Ver descripción de grupos (*)
90	Reconocimiento DAN: Grupo B	" " "
70	Reconocimiento DAN: Grupo C	" " "
60	Reconocimiento DAN: Grupo D	" " "
100	Reconocimiento DAN: Grupo E	" " "
90	Reconocimiento DAN: Grupo F	" " "
50	Competición: Olimpiadas	
30	Competición: Mundial	
20	Competición: Europeo	
10	Competición: Campeonato de España	
5	Competición: Campeonato Cataluña	
1	Otras competiciones internacionales	Sólo computan los 3 mejores resultados y siempre que se justifique podio (1º, 2º o 3º clasif.)
0,5	Otras competiciones nacionales	" " " " "
10	Por podio: 1ª Posición	Computar por cada competición acreditada
5	Por podio: 2ª Posición	" " " "
2,5	Por podio: 3ª Posición	" " " "

Descripción de grupos(*):

Grupo A Absolutos de modalidades/pruebas olímpicas

Grupo B	Absolutos de modalidades/pruebas no olímpicas organizadas por federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones
Grupo C	nacionales

Grupo D Edades inferiores absoluta (22 y 15 años) de modalidades y/o pruebas olímpicas

Edades inferiores absoluta (22 y 15 años) de modalidades y/o pruebas no olímpicas organizadas por federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones nacionales

Grupo F Edades inferiores absoluta (20 y 15 años) que participan en categoría absoluta de modalidades y/o pruebas olímpicas

Edades inferiores absoluta (20 y 15 años) que participan en categoría absoluta de modalidades y/o pruebas no olímpicas organizadas por federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones nacionales

Documentación a presentar

Solicitud:

- Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado
- Carta de presentación del deportista y motivaciones en la obtención de la beca
- Fotocopia del DNI
- Copia simple de la Licencia Deportiva correspondiente al año objeto de la convocatoria de la subvención.
- Certificado emitido por el órgano competente como deportista de alto nivel (DAN).
- Declaración jurada de no estar sancionado o sancionado con pena de suspensión o inhabilitación por infracción disciplinaria.
- Declaración jurada de no tener ningún contrato como deportista profesional, cuyos ingresos permitan autofinanciación y obtención de beneficios más allá de las exigencias de preparación y competición de su especialidad deportiva.
- Currículo deportivo, en el que se hagan constar los resultados deportivos, y acreditados documentalmente, en categoría absoluta o competiciones para mayores de 15 años, más importantes obtenidos en el ámbito internacional o resultados de primer orden en el



Ajuntament de Montgat

APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL DE MONTGAT

ámbito nacional, durante la temporada anterior al año de la convocatoria de la subvención.

- Planificación deportiva correspondiente a la temporada de este año.
- Declaración de no estar incluido de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvención
- Certificado positivo de encontrarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local y estatal.
- Modelo normalizado tesorería para facilitar datos bancarios.

Justificación:

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse en cualquier momento, en todo caso no más tarde del 31 de marzo de 2026. El Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible con la voluntad de agilizar los trámites.

Por la justificación y de conformidad con lo que dispone el artículo 72 del RD 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17/noviembre General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que debe contener y en su caso adjuntar:
- Facturas justificativas por valor del importe de la subvención otorgada de todos los gastos elegibles expuestos anteriormente.
- Justificante acreditativo (bancario o recibo) del pago de las facturas relacionadas
- Certificado de la federación correspondiente que acredite la participación del deportista en el evento.
- Relación pormenorizada de otros ingresos o subvenciones empleados para financiar la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los/las beneficiarios/as tendrán que justificar el cumplimiento íntegro de la planificación deportiva correspondiente a la temporada objeto de la subvención, así como la continuación del entrenamiento y el ejercicio de la actividad deportiva de alto nivel durante este período.

ÁMBITO EDUCACIÓN

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNOS DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA LA COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO POR USO EN EL DOMICILIO

Objeto convocatoria

Regular el otorgamiento de ayudas económicas al alumnado de primaria, secundaria obligatoria y bachillerato.

Facilitar al alumnado eladquisición de ordenadores y/o material informático como recurso educativo/formativo a través de la financiación de una parte del coste (máximo 50%; con un tope de 300€ por alumno) que favorezca la formación en el domicilio.

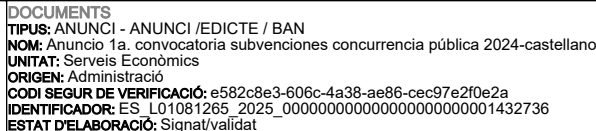
Importe máximo convocatoria	3.000 €	Aplicación presupuestaria	22-323-48200
-----------------------------	---------	---------------------------	--------------

Destinatarios/beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

- Familias con menores de 6 a 18 años residentes en Montgat y matriculados en formación reglada durante el curso escolar 2024/2025.
- No hallarse en ninguno de los supuestos establecidos por el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que todos los miembros de la familia estén empadronados en Montgat mínimo con un año de antigüedad en la fecha de la convocatoria de la subvención.
- En caso de separación de los padres, que deberá justificarse documentalmente, el requisito de figurar en el Padrón municipal de habitantes deberá entenderse referido al niño o adolescente que asiste al hogar y al progenitor con quien conviva habitualmente, que tenga su guarda y custodia.
- No percibir otra ayuda por este concepto.

Importante: La persona que conste como solicitante de la ayuda económica deberá ser la misma que figure en los documentos acreditativos del gasto (facturas, recibos, justificantes pagos...), en caso de no coincidir no se podrá tramitar el abono del importe otorgado.



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
Annexa: 11/03/2025 13:46
Andreu Abell Sola : 11/03/2025 14:02



Criterios de puntuación y valoración para el otorgamiento de la subvención. Requisitos/baremos

La baremación de las ayudas económicas se hará valorando la renta total de la unidad familiar o de convivencia en relación con el Índice Renta Suficiencia Garantizada (IRSG), considerando como miembros computables a las personas que convivan, según empadronamiento, con el alumno beneficiario.

Para esta convocatoria se utilizarán los indicadores socioeconómicos correspondientes a 2023 (último ejercicio cerrado). Excepcionalmente, se podrán valorar los indicadores socioeconómicos del solicitante y la unidad de convivencia del año en curso, en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo demostrable respecto a 2023.

Miembros unidad familiar o de convivencia	%IRSC	Ingresos hasta IRSCx				
		1,5	2,5	3,5	4,5	5
2	110%	14.198,50	23.664,16	33.129,83	42.595,49	47.328,33
3	120%	15.489,27	25.815,45	36.141,63	46.467,81	51.630,90
4	130%	16.780,04	27.966,74	39.153,43	50.340,13	55.933,48
5 o más	140%	18.070,82	30.118,03	42.165,24	54.212,45	60.236,05
PUNTOS		70	60	50	40	30

En caso de separación de los padres, que deberá justificarse documentalmente, el requisito de figurar en el Padrón municipal de habitantes deberá entenderse referido al niño que asiste al hogar y al progenitor con quien conviva habitualmente, que tenga su guarda y custodia.

Para una familia en la que reside una persona que acredite una diversidad funcional con certificado emitido por el ICASS o para una familia monoparental, se considerará una persona adicional a efectos del cálculo de los ingresos.

Las familias que no cumplan con los requisitos económicos especificados en las bases quedarán automáticamente excluidas de la línea de subvención que hayan solicitado.

- Niños en acogimiento (10 puntos)
- Diversidad funcional reconocida del padre, madre, tutor/a, o hermanos, superior al 33% (10 puntos)
- Que se trate de familia numerosa o monoparental (10 puntos)

- Esta subvención no contempla el anticipo de anticipo parcial sobre la cantidad otorgada.
- Recordemos que tienea lo establecido en la legislación vigente, los ingresos por Ayudas Municipales o Subvenciones computan como retribuciones íntegras a efectos de Declaración de la Renta del ejercicio.

Documentación obligatoria en el momento de la solicitud:

- Solicitud en el modelo oficial correctamente cumplimentada.
- Justificante de matrícula del alumno del curso 2024/2025.
- Presupuesto del material tecnológico a adquirir o factura y justificante de pago en caso de que ya se haya adquirido.
- Volante de convivencia
- DNI/NIE/PASS del solicitante y las personas que convivan con él.
- Documento de alta de terceros: Firmado por el banco o caja y por el solicitante que deberá ser el mismo que solicita la ayuda, este documento podrá ser sustituido por un certificado de titularidad de la banca online.
- Declaración de Renta del último ejercicio de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia

Documentación complementaria:



Ajuntament de Montgat

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A ALUMNOS DE INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA LA COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO POR USO EN EL DOMICILIO

- **En caso de que no se presente la declaración de la renta o si, excepcionalmente, se tuviera que valorar las condiciones económicas del año en curso**(en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo demostrable respecto a 2023):
 - Justificante o no de percepción del paro,
 - Hojas de salario de los últimos 4 meses previos a la solicitud.
- **Caso de separación o divorcio:**
 - Sentencia o convenio donde conste la asignación económica)
 - Caso de incumplimiento fotocopia de la reclamación presentada en el Juzgado.
 - Caso de modificaciones en la sentencia fotocopia de la actualización.
 - Caso de custodia compartida, ingresos de ambos progenitores.
- **Cuando se trate de niños en acogimiento:** Documento acreditativo entregado por el Departamento de atención a la infancia de la Generalitat conforme el menor está en acogimiento con la familia.
- **Cuando el niño, el padre, madre, tutor, tutora o hermanos tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%:** certificado de disminución emitido por el organismo oficial.
- **Cuando se trate de una familia numerosa:** título de familia numerosa.
- **Cuando se trate de una familia monoparental:** libro de familia o documentación que acredite que se trata de una familia monoparental. (La familia monoparental es la formada por el padre/madre solo/a con niños, siempre que éstos convivan con aquél o aquélla y dependan económicamente de forma exclusiva).

Justificación:

- Factura y justificante de pago acreditativo de la adquisición de ordenador o material informático durante el año 2025, obligatoriamente a nombre de la persona solicitante. En caso contrario, no se podrá proceder a abonar el importe otorgado.
- Si en la solicitud inicial NO se ha autorizado al Ayuntamiento a consultar los datos personales del beneficiario: Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento y diferentes administraciones del Estado.

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse en cualquier momento, en todo caso no más tarde del 31 de marzo de 2026. El Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible con la voluntad de agilizar los trámites.

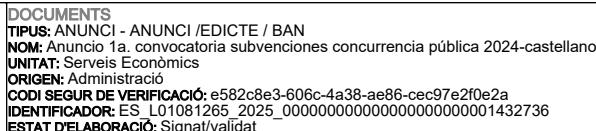
ÁMBITO SOSTENIBILIDAD

SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTAN EN VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE MONTGAT

Objeto convocatoria

- ☐ El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a instalaciones para uso eléctrico o térmico que potencien el uso de energías renovables respecto a fuentes no renovables, incrementen la eficiencia energética y reduzcan las emisiones contaminantes. En concreto:
 - Instalaciones de autoconsumo para aprovechamiento de la energía proveniente del sol,
 - Actuaciones en las que se alcance una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30% (pe aerotermia),
- ☐ Esta línea subvenciona gastos destinados a nuevas instalaciones, así como la mejora o rehabilitación de las ya existentes.
- ☐ Las actuaciones subvencionables tendrán que ejecutarse y estar debidamente legalizadas por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026.
- ☐ **El Ayuntamiento de Montgat permite la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones que cualquier administración pública ponga a disposición de la ciudadanía para fomentar la implantación y uso de energías renovables y autoconsumo. En ningún caso la suma total de subvenciones recibidas de las diferentes administraciones podrá superar el coste de la instalación/actuación.**
- ☐ La subvención debe destinarse a la finalidad concreta descrita en estas bases.

Importe máximo convocatoria	20.000 €	Aplicación presupuestaria	30-1720-48200 (Ayudas individualizadas)
-----------------------------	----------	---------------------------	---



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
Annexa: 11/03/2025 13:46
Andreu Absil Solà : 11/03/2025 14:02



Beneficiarios

- ☐ Personas físicas o jurídicas, propietarios o inquilinos de bienes inmuebles en el municipio de Montgat, en los que se haya emplazado instalaciones para usos eléctricos o térmicos definidos al objeto de la convocatoria, que cumplan los criterios y requisitos establecidos en este documento y en las bases generales de subvenciones.
- ☐ No encontrarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003. General de Subvenciones

Definiciones

A efectos de esta subvención se entenderá por:

- Instalación eléctrica de autoconsumo:
 - Aquellas que estén contempladas en la Ley del Sector Eléctrico (incluidos todos los elementos que la conforman: placas, soportes, inversores, cableado, baterías (que en algunos casos se instalan y en otros no, depende de si el consumo lo puedes realizar en el mismo momento que se produce la energía o no), etc.
 - Aquellas instalaciones aisladas de la red, en las que en ningún momento existe capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución, ni directa ni indirectamente o a través de una instalación propia ajena.
- Potencia eléctrica instalada en las instalaciones fotovoltaicas: La potencia máxima del inversor, o la suma de las potencias máximas de los inversores, al su caso.
- Instalación solar térmica: Instalación que tiene un aprovechamiento directo, en forma de calentamiento de energía calorífica, de la radiación solar incidente. Está formada básicamente por un campo de captadores solares, un conjunto de tuberías aisladas térmicamente y un dispositivo acumulador de agua.
- Generador térmico: Dispositivo o sistema diseñado para producir energía térmica (calor) a partir de una fuente de energía, como puede ser el gas, el petróleo, la biomasa o la electricidad. Incluye sistemas como calderas, calentadores y aerotermia.
- Combustible de origen fósil: gas natural, petróleo (gasóleo, gasolina)
- Aerotermia: Tecnología de energía renovable que utiliza la energía térmica (calor) del aire para calentar o enfriar espacios interiores. Funciona mediante una bomba de calor aerotérmica, un dispositivo que extrae calor del aire exterior, incluso cuando las temperaturas son bajas, transfiriéndola al interior de un edificio para calentar el espacio o para producir agua caliente sanitaria (ACS). Funciona con electricidad.

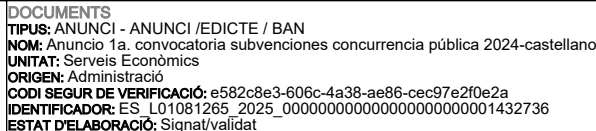
Baremos / criterios específicos

- ☐ **El importe a conceder será del 33% del coste total de la instalación con un tope máximo de 3.000 euros.** A tal efecto, el coste de la instalación se considerará con IVA, en caso de que la solicitud la haga una persona física, y sin IVA, en caso de solicitud por una persona jurídica.
- ☐ **No se pueden conceder ayudas por encima del crédito presupuestario disponible.** En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes.

Criterios por el otorgamiento de la subvención

La concesión de la subvención estará condicionada a que:

- ☐ La cuota íntegra de IBI del inmueble en el que se emplace la instalación sea inferior a 4.000 euros anuales.
- ☐ La instalación solar fotovoltaica y/o térmica no sea obligatoria en aplicación de normativas vigentes.
- ☐ Las instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica tengan una potencia pico instalada mayor o igual al 25% de la potencia eléctrica contratada del inmueble que sea alimentado con esta instalación. En caso de que la instalación de autoconsumo alimente varios bienes inmuebles, se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de los bienes inmuebles.
- ☐ En el caso de instalaciones de producción de calor, los colectores solares térmicos dispongan de la correspondiente homologación por un organismo competente (Ministerio de Industria, Generalidad de Cataluña, Keymark Management Organization; entre otros).
- ☐ Reducción de la demanda energética anual global de calefacción refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%
- ☐ Las actuaciones de inversión en generadores térmicos no utilicen combustible de origen fósil.



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
 Annexa: 11/03/2025 13:46
 Andreu Abell Sola : 11/03/2025 14:02



☐ La instalación esté debidamente legalizada por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.

☐ El Ayuntamiento haya aceptado el comunicado de obras que corresponda, en su caso.

Solicitud

- ☐ Modelo normalizado que se presentará firmado por el propietario/s del bien inmueble o inquilino, o en su caso por su representante legal, delante del Ayuntamiento. El documento incluirá los datos personales del propietario/s, inquilinos o representante legal, los datos del inmueble, tipos de instalación (térmica o fotovoltaica), la potencia eléctrica de la instalación y la potencia eléctrica contratada del inmueble.
- ☐ Presupuesto de la instalación, rehabilitación y mejora de la existente o declaración jurada de la intención de ejecutar la instalación.
- ☐ Para inquilinos, autorización expresa del propietario del inmueble dando conformidad a la instalación objeto de la subvención

La solicitud podrá presentarse hasta el 30 de Junio de 2025.

Justificación

- ☐ Copia de la admisión de la comunicación previa de las obras.
- ☐ Factura de la instalación ejecutada firmada y sellada por la empresa instaladora y justificante de pago.
- ☐ Declaración jurada que incluya la totalidad de las subvenciones recibidas.
- ☐ En el caso de sistemas solares térmicos:
 - Certificado de homologación de los colectores solares térmicos
 - Justificante de presentación de la declaración responsable para instalaciones térmicas en edificios en el registro de entrada de la Oficina de Gestión Empresarial de la Generalidad de Cataluña, si procede;
- ☐ En el caso de sistemas solares fotovoltaicos: Documentación acreditativa de la ejecución y legalización de la instalación ante el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.
- ☐ En el caso de actuaciones que se alcancen una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%:
 - Certificados de Eficiencia Energética de los momentos anterior y posterior a la actuación que permitan comparar la reducción de demanda o consumo.
 - Documentación acreditativa de la ejecución y legalización de la instalación ante el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.

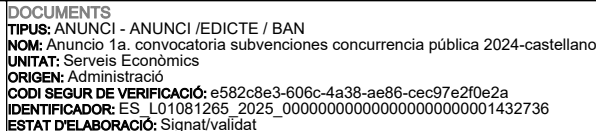
La justificación podrá presentarse hasta el 15 de julio de 2026.

PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES LOCALES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

ÁMBITO SOSTENIBILIDAD

Objeto convocatoria:

- ☐ El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a instalaciones para uso eléctrico o térmico que potencien el uso de energías renovables respecto a fuentes no renovables, incrementen la eficiencia energética y reduzcan las emisiones contaminantes. En concreto:
- Instalaciones de autoconsumo para aprovechamiento de la energía proveniente del sol,
 - Actuaciones en las que se alcance una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30% (pe aerotermia),
- ☐ Esta línea subvenciona gastos destinados a nuevas instalaciones, así como la mejora o rehabilitación de las ya



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
Annexa: 11/03/2025 13:46
Andreu Abell Sola : 11/03/2025 14:02



existentes.

- ☐ Las actuaciones subvencionables tendrán que ejecutarse y estar debidamente legalizadas por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026.
- ☐ **El Ayuntamiento de Montgat permite la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones que cualquier administración pública ponga a disposición de la ciudadanía para fomentar la implantación y uso de energías renovables y autoconsumo. En ningún caso la suma total de subvenciones recibidas de las diferentes administraciones podrá superar el coste de la instalación/actuación.**
- ☐ La subvención debe destinarse a la finalidad concreta descrita en estas bases.

Importe máximo convocatoria:	5.000 €	Aplicación presupuestaria:	30-1720-48900 (<u>Comunidades propietarios, AAVV y Entidades locales</u>)
Importe máximo convocatoria:	5.000 €	Aplicación presupuestaria:	30-1720-47900 (<u>Empresas</u>)

Beneficiarios

- ☐ Personas jurídicas, entidades, comunidades de propietarios, AAVV; propietarios o inquilinos de bienes inmuebles destinados a uso terciario en el municipio de Montgat, en los que se haya emplazado instalaciones para usos eléctricos o térmicos definidos al objeto de la convocatoria, que cumplan los criterios y requisitos establecidos en este documento y en las bases generales de subvenciones.

A efectos del uso del bien inmueble, se considera uso de terciario la clasificación de los siguientes usos catastrales:

A: Aparcamiento

K: Deportivo

T: Espectáculos

C: Comercio

O: Oficinas

Y : Sanidad

I: Industria

R: Religioso

E: Enseñanza y Cultura

G: Turismo y Hostelería

P: Administraciones Públicas

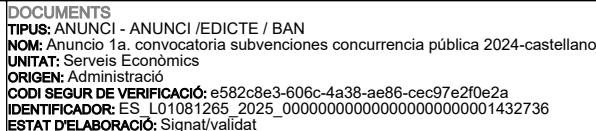
- ☐ No encontrarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones

Definiciones

A efectos de esta subvención se entenderá por:

- ☐ Instalación eléctrica de autoconsumo:
 - Aquellas que estén contempladas en la Ley del Sector Eléctrico (incluidos todos los elementos que la conforman: placas, soportes, inversores, cableado, baterías (que en algunos casos se instalan y en otros no, depende de si el consumo lo puedes realizar en el mismo momento que se produce la energía o no), etc.
 - Aquellas instalaciones aisladas de la red, en las que en ningún momento existe capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución, ni directa ni indirectamente o a través de una instalación propia ajena.
- ☐ Potencia eléctrica instalada en las instalaciones fotovoltaicas: La potencia máxima del inversor, o la suma de las potencias máximas de los inversores, al su caso.
- ☐ Instalación solar térmica: Instalación que tiene un aprovechamiento directo, en forma de calentamiento de energía calorífica, de la radiación solar incidente. Está formada básicamente por un campo de captadores solares, un conjunto de tuberías aisladas térmicamente y un dispositivo acumulador de agua.
- ☐ Generador térmico: Dispositivo o sistema diseñado para producir energía térmica (calor) a partir de una fuente de energía, como puede ser el gas, el petróleo, la biomasa o la electricidad. Incluye sistemas como calderas, calentadores y aerotermia.
- ☐ Combustible de origen fósil: gas natural, petróleo (gasóleo, gasolina)
- ☐ Aerotermia: Tecnología de energía renovable que utiliza la energía térmica (calor) del aire para calentar o enfriar espacios interiores. Funciona mediante una bomba de calor aerotérmica, un dispositivo que extrae calor del aire exterior, incluso cuando las temperaturas son bajas, transfiriéndola al interior de un edificio para calentar el espacio o para producir agua caliente sanitaria (ACS). Funciona con electricidad.

Baremos / criterios específicos



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
 Annexa: 11/03/2025 13:46
 Andreu Abell Sola : 11/03/2025 14:02



- ☐ **El importe a conceder será del 33% del coste total de la instalación con un tope máximo de 5.000 euros.** A tal efecto, el coste de la instalación se considerará con IVA, en caso de que la solicitud la haga una persona física, y sin IVA, en caso de solicitud por una persona jurídica.
- ☐ **No se pueden conceder ayudas por encima del crédito presupuestario disponible.** En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes.

La concesión de la subvención estará condicionada a que:

- ☐ La instalación solar fotovoltaica y/o térmica no sea obligatoria en aplicación de normativas vigentes.
- ☐ Las instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica tengan una potencia pico instalada mayor o igual al 25% de la potencia eléctrica contratada del inmueble que sea alimentado con esta instalación. En caso de que la instalación de autoconsumo alimente varios bienes inmuebles, se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de los bienes inmuebles.
- ☐ En el caso de instalaciones de producción de calor, los colectores solares térmicos dispongan de la correspondiente homologación por un organismo competente (Ministerio de Industria, Generalidad de Cataluña, Keymark Management Organization; entre otros).
- ☐ Reducción de la demanda energética anual global de calefacción refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%
- ☐ Las actuaciones de inversión en generadores térmicos no utilicen combustible de origen fósil.
- ☐ La instalación esté debidamente legalizada por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.
- ☐ El Ayuntamiento haya aceptado el comunicado de obras que corresponda, en su caso.

Solicitud

- ☐ Modelo normalizado que se presentará firmado por el propietario/s del bien inmueble o inquilino, o en su caso por su representante legal, delante del Ayuntamiento. El documento incluirá los datos personales del propietario/s, inquilinos o representante legal, los datos del inmueble, tipos de instalación (térmica o fotovoltaica), la potencia eléctrica de la instalación y la potencia eléctrica contratada del inmueble.
- ☐ Presupuesto de la instalación, rehabilitación y mejora de la existente o declaración jurada de la intención de ejecutar la instalación.
- ☐ Para inquilinos, autorización expresa del propietario del inmueble dando conformidad a la instalación objeto de la subvención.
- ☐ En el caso de instalaciones colectivas en comunidades (horizontales o verticales), se requerirá una única solicitud presentada por la comunidad.

La solicitud podrá presentarse hasta el 30 de Junio de 2025.

Justificación

- ☐ Copia de la admisión de la comunicación previa de las obras.
- ☐ Factura de la instalación ejecutada firmada y sellada por la empresa instaladora y justificante de pago.
- ☐ Declaración jurada que incluya la totalidad de las subvenciones recibidas.
- ☐ En el caso de sistemas solares térmicos:
 - Certificado de homologación de los colectores solares térmicos
 - Justificante de presentación de la declaración responsable para instalaciones térmicas en edificios en el registro de entrada de la Oficina de Gestión Empresarial de la Generalidad de Cataluña, si procede;
- ☐ En el caso de sistemas solares fotovoltaicos: Documentación acreditativa de la ejecución y legalización de la instalación ante el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.
- ☐ En el caso de instalaciones colectivas en edificios con división de propiedad horizontal/vertical: Copia del acta de la comunidad de propietarios que incluya:
 - El acuerdo de participación y reparto de costes de la instalación
 - El consentimiento expreso firmado para que un tercero presente una solicitud única de bonificación en nombre de todos los participantes, actuando como representante, si procede



Ajuntament de Montgat

SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTAN EN BIENES INMUEBLES DESTINADOS A USO TERCIARIO, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS, AAVV Y ENTIDADES LOCALES DE MONTGAT

- ☐ En el caso de actuaciones que se alcancen una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%:
- Certificados de Eficiencia Energética de los momentos anterior y posterior a la actuación que permitan comparar la reducción de demanda o consumo.
 - Documentación acreditativa de la ejecución y legalización de la instalación por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña

La justificación podrá presentarse hasta el 15 de julio de 2026.

ENTIDADES LOCALES

ÁMBITO DEPORTES

APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN MONTGAT

Objeto convocatoria:

Promover la organización de actividades y eventos deportivos.

Importe máximo convocatoria	5.000 €	Aplicación presupuestaria	23-340-489000
-----------------------------	---------	---------------------------	---------------

Beneficiarios

- ☐ Esta subvención está destinada a la organización de actividades y eventos puntuales por parte de entidades y clubes deportivos de Montgat.
- ☐ Los clubes y entidades pueden solicitar la subvención de una única actividad o evento deportivo,
- ☐ Las actividades y eventos deben tener una duración máxima de una semana.
- ☐ El importe máximo de las subvenciones otorgadas no excederá del 80% del presupuesto de gasto de la actividad.

Podrán ser beneficiarios las entidades siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y además, reúnan las siguientes condiciones:

Requisitos de los beneficiarios

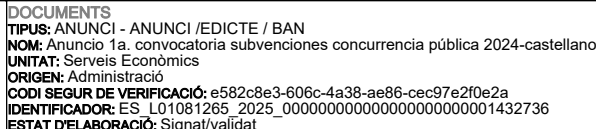
- ☐ Los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales,
- ☐ Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montgat
- ☐ Estar inscritas en el Registro de Entidades del Consejo Catalán del Deporte o en el Registro de Entidades Jurídicas de Cataluña.

Gastos elegibles (subvencionables)

Serán objeto de subvención aquellos gastos relacionados directamente con la organización de la actividad; como por ejemplo:

- ☐ servicios preventivos sanitarios,
- ☐ recibos de arbitraje,
- ☐ obsequios para los participantes (el número de obsequios debe ser proporcional al número de participantes en la actividad),
- ☐ comidas y bebidas (no alcohólicas) para deportistas,
- ☐ etc...

Baremos / criterios específicos para el otorgamiento de la subvención



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
 Annexa: 11/03/2025 13:46
 Andreu Absil Sola : 11/03/2025 14:02



1. **Valoración individual de cada actividad o evento:**
 - a) Valoración del proyecto y del modelo organizativo, hasta 40 puntos
 - b) Déficit de actividades análogas, hasta 20 puntos
 - c) Tipo de actividad o evento deportivo, hasta 25 puntos
 - Actividades para el mantenimiento y mejora de la condición física dirigidas a personas adultas y colectivos específicos (personas mayores, crónicos, etc.) = 12 puntos
 - Actividades deportivas dirigidas a personas con diversidad funcional = 12 puntos
 - Actividades de capacitación y formación en la gestión deportiva (entrenadores, monitores, directivos, etc.) = 10 puntos
 - Otras actividades o eventos puntuales de tipo deportivo = 5 puntos
 - d) Forma de acceso a la actividad, hasta 15 puntos
 - Actividad abierta y gratuita = 15 puntos
 - Actividad de pago = 0 puntos.
2. Calculadas las puntuaciones individuales de cada una de las solicitudes, se realizará el sumatorio total de los puntos.
3. A continuación, se transformará cada punto en euros, dividiendo el importe destinado en la convocatoria de subvención entre el número total de puntos.
4. Por último, se multiplicará el valor en euros de cada punto por el número de puntos obtenido por la entidad solicitante.

Solicitud:

- Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado
- Memoria de la actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Presupuesto previsto de la actividad
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo al compromiso normalizado.
- Póliza RC y Seguro accidentes.

Plazo para presentar la solicitud: 30 días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

Justificación:

- Solicitud de justificación en el modelo oficial.
- Facturas a nombre del titular de la subvención y justificantes acreditativos del pago del gasto (no son válidos los tickets caja, billetes de medios de transporte ni cualquier otro documento que no reúna los requisitos para ser considerado factura)

Plazo para presentar la justificación: La fecha límite para justificar la subvención recibida es el 31/03/2026.

ÁMBITO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objeto convocatoria:

Apoyar el tejido asociativo vecinal, promocionar, dinamizar y facilitar el funcionamiento y las actuaciones de las asociaciones de vecinos mediante la cofinanciación de actividades y/o proyectos de interés social y comunitario.

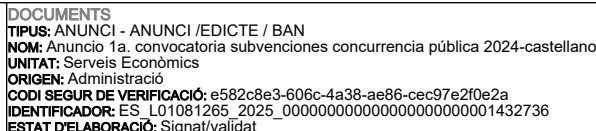
Importe máximo convocatoria	16.000 €	Aplicación presupuestaria	64-924-48900
-----------------------------	----------	---------------------------	--------------

Beneficiarios:

Entidades vecinales legalmente constituidas y aquellas comunidades de propietarios que actúen como entidades vecinales de un barrio y/o entorno en ausencia de una entidad vecinal representativa, sin ánimo de lucro y que tengan entre sus objetivos promover la participación ciudadana, la cohesión social, la cultura y promuevan como valores el ci.

Requisitos de los beneficiarios:

- ☐ Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidad del Ayuntamiento de Montgat y en el Registro de Entidades Jurídicas de Cataluña.



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
Annexa: 11/03/2025 13:46
Andreu Abell Solà : 11/03/2025 14:02



- ☐ Tener otras vías de financiación.
- ☐ Otros establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales,
- ☐ No hallarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

- a. Actividades festivas que fomenten la convivencia, la cohesión territorial y la promoción de las fiestas populares y tradicionales, entre otros.
- b. Actividades socio-culturales y de estímulo de la participación ciudadana: Actividades dirigidas al conjunto de la población o a colectivos con necesidades específicas, para estimular la participación ciudadana, potenciar la interrelación entre distintos sectores de población, facilitar la integración social y dinamizar la vida asociativa.
- c. Adicionalmente, se aceptarán gastos generales de funcionamiento y suministros de la entidad hasta un importe máximo del 20% de la cantidad total justificada.

1. Trayectoria de la entidad, hasta 12 puntos
 - ☐ Grado de ejecución y justificación de proyectos anteriormente subvencionados, a razón de 4 puntos por cada uno de los tres últimos.
2. Valoración técnica del proyecto
 - ☐ Valoración global del proyecto de actividades presentado y de su viabilidad, hasta 10 puntos,
 - ☐ Singularidad, carácter innovador y originalidad del proyecto, hasta 5 puntos
 - ☐ Complementariedad con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento o de otras entidades, hasta 5 puntos,
 - ☐ Autogestión en la organización y financiación del proyecto o actividad, hasta 5 puntos,
 - ☐ Número y tipos de actividades organizadas, hasta 30 puntos,

Forma de cálculo:

 - a. Número de actividades ponderado con el factor de corrección (0,5; 1; 1,5 puntos) según el formato o complejidad
 - número de actividades de pequeño formato (hasta 75 asistentes) x 0,5 puntos
 - número de actividades de formato medio (hasta 250 asistentes) x 1 punto
 - número de actividades de gran formato (más de 250 asistentes) x 1,5 puntos
 - b. Sumar la puntuación total obtenida en el apartado a) por la entidad que se valora
 - c. $30 \times \text{puntuación obtenida en el apartado b) por la entidad que se valora} \div \text{puntuación máxima obtenida por una entidad en el apartado b)}$
3. Implicación de la ciudadanía y promoción de actividades de participación ciudadana
 - ☐ Promoción de la participación en el proyecto y/o actividades, hasta 5 puntos,
 - ☐ Colaboración con otras entidades o colectivos para la ejecución del proyecto o actividades, hasta 5 puntos,
 - ☐ Participación y/o colaboración en actividades y/o proyectos emblemáticos del pueblo, hasta 5 puntos,
 - ☐ Fomento de valores como la igualdad, tolerancia, solidaridad, y el respeto por la diversidad y la pluralidad, hasta 5 puntos,
4. Acciones de proyección y conocimiento de la villa. hasta 5 puntos.

1. Valoración individual de cada solicitud de acuerdo con los baremos/criterios específicos descritos anteriormente.
2. Calculadas las puntuación individuales de cada una de las solicitudes, se realizará el sumatorio total de los puntos.
3. A continuación, se transformará cada punto en euros, dividiendo el importe destinado en la convocatoria de subvención entre el número total de puntos.
4. Por último, se multiplicará el valor en euros de cada punto por el número de puntos obtenido por la entidad solicitante.

La cantidad total otorgada no superará el 66% del presupuesto de la entidad para el ejercicio. El Ayuntamiento se reserva la facultad de conceder excepcionalmente la totalidad del importe total consignado, en beneficio de las entidades solicitantes.

Solicitud:

- ☐ Solicitud de acuerdo al modelo normalizado.
- ☐ Fichas Anexo 1, donde se relacionan las actividades o actuaciones subvencionables.



Ajuntament de Montgat

SUBVENCIONES PARA APOYO AL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL

Justificación:

- ☐ Justificación según modelo normalizado
- ☐ Facturas a nombre del titular de la subvención y justificantes acreditativos del pago del gasto (no son válidos los tickets caja, billetes de medios de transporte ni cualquier otro documento que no reúna los requisitos para ser considerado factura)
- ☐ Memoria de las actividades realizadas
- ☐ Publicidad y propaganda de los actos donde conste la colaboración del Ayuntamiento

La documentación justificativa de la subvención se podrá presentar en cualquier momento, en cualquier caso no más tarde del 31 de marzo de 2026. El Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible con la voluntad de agilizar los trámites.

ÁMBITO COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES QUE REALIZEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONALES

Objeto convocatoria:

La concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad que tengan como objetivo:

- ☐ La cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayudas de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.
- ☐ La sensibilización hacia la problemática de los países citados en el apartado anterior.

Importe máximo convocatoria	4.000 €	Aplicación presupuestaria	21-231-48101
-----------------------------	---------	---------------------------	--------------

Beneficiarios

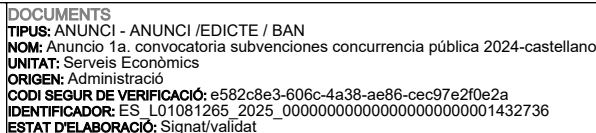
Aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que realicen actividades en defensa de la cooperación en los términos descritos en el objeto de la convocatoria.

Requisitos de los beneficiarios:

- ☐ Acreditar un trabajo previo en el ámbito o territorio por el que se solicita la subvención
- ☐ Tener otras vías de financiación
- ☐ ONG o Entidad registrada legalmente y estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades
- ☐ La subvención debe destinarse a una finalidad concreta
- ☐ Tienen que realizar tareas de información y sensibilización en la población de Montgat
- ☐ Otros establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales,
- ☐ No hallarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Baremos / criterios específicos

Descripción del criterio		Criterios de valoración	Doc
1	Proyecto contempla otras fuentes de financiación	<u>0 puntos</u> : No contempla otros fondos de financiación <u>5 puntos</u> : Contempla subvenciones de entidades privadas, fundaciones u otras administraciones públicas <u>10 puntos</u> : Contempla otros fondos de financiación propias	[1]
2	<u>Criterio geográfico</u> . Proyectos con incidencia en países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales	<u>0 puntos</u> : No cumple los criterios <u>5 puntos</u> : Países en desarrollo o con violencia <u>10 puntos</u> : Países en desarrollo, con violencia y situaciones de emergencia	[2]
3	<u>Proyectos de apoyo a la economía social</u> : Cooperativas de trabajadores y/o campesinos, proyectos de autoempleo, unidades productivas	<u>0 puntos</u> : No cumple los criterios <u>10 puntos</u> : Sí cumple los criterios	[2]



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
Annexa: 11/03/2025 13:46
Andreu Abell Solà : 11/03/2025 14:02



	integradas en redes de comercio justo y en general, aquellos que tiendan al fomento de la redistribución de la riqueza		
4	<u>Proyectos que inciden en sectores más desfavorecidos de la población de la comunidad beneficiaria:</u> infancia, mujeres, enfermos crónicos, personas con disminución, minorías y colectivos tradicionalmente discriminados, sectores de la población en situación de extrema pobreza, refugiados y víctimas de guerra o de catástrofes naturales	<u>0 puntos:</u> No cumple los criterios <u>10 puntos:</u> Sí cumple los criterios	[2]
5	<u>Proyectos que respeten y beneficien el medio natural y la cultura de la comunidad</u> con carácter de permanencia y estabilidad	<u>0 puntos:</u> No cumple los criterios <u>10 puntos:</u> Sí cumple los criterios	[2]
6	<u>Proyectos que tengan incidencia en consolidación de procesos de paz y sistemas democráticos y participativos; que ayuden a crear, desarrollar y sostener estructuras de defensa de los derechos humanos</u>	Número de actividades municipales en las que se ha colaborado u organizado conjuntamente: <u>0 puntos:</u> No cumple los criterios <u>10 puntos:</u> Sí cumple los criterios	[2]
7	<u>Proyectos que tengan especial incidencia en la consecución de la igualdad de género y el reconocimiento del papel de las mujeres en el sostenimiento de las familias y el desarrollo de las comunidades</u>	<u>0 puntos:</u> No cumple los criterios <u>10 puntos:</u> Sí cumple los criterios	[2]
8	<u>Proyectos de continuidad en el tiempo:</u>	<u>10 puntos:</u> Con perspectivas de continuidad en el tiempo <u>5 puntos:</u> Ocasionales o periódicos:	[2]
9	<u>Transparencia</u>	Se valorarán proyectos que permitan un seguimiento continuado de las acciones y recursos por parte del Ayuntamiento de Montgat: 10 puntos	[3]

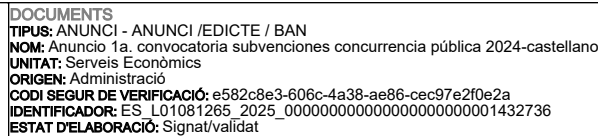
1. Valoración individual del proyecto presentado por cada entidad de acuerdo con los baremos/criterios específicos descritos anteriormente.
2. Calculadas las puntuación individuales de cada una de las solicitudes, se realizará el sumatorio total de los puntos.
3. A continuación, se transformará cada punto en euros, dividiendo el importe destinado en la convocatoria de subvención entre el número total de puntos.
4. Por último, se multiplicará el valor en euros de cada punto por el número de puntos obtenido por la entidad solicitante.

Solicitud:

- ☐ Solicitud según modelo normalizado.
- ☐ **[1]**Presupuesto anual de la entidad y finiquito de las cuentas.
- ☐ **[2]**Memoria explicativa del proyecto. En caso de que la actuación subvencionada se realice en el extranjero con colaboración con un socio local o contraparte extranjera, será necesario que la beneficiaria especifique este extremo en la memoria e identifique el o los socios con los que trabajará. Cualquier modificación de los socios locales o contraparte deberá contar con la autorización del órgano otorgante de la subvención.
- ☐ **[3]**Videos, fotografías u otro material gráfico adicional en la memoria explicativa que permitan acreditar el desarrollo del proyecto y los recursos empleados.
- ☐ Fichas Anexo 1. donde se relacionan las actividades o actuaciones subvencionables.

Justificación:

- ☐ Justificación según modelo normalizado
- ☐ La justificación se realizará de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. A estos efectos, se tendrá que tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:
 - a. Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda. La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones o ayudas deberá estar debidamente estampillada acreditando, al menos, el origen de la financiación.
 - b. La documentación justificativa deberá expedirse en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la misma norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la embajada u no la Unión Europea que ejerza la representación de España.



REFERÈNCIES
EXPEDIENTS: 2243 - 1359-1199/2025 - 17/02/2025 10:35
SIGNATURES
 Annexa: 11/03/2025 13:46
 Andreu Absil Sola : 11/03/2025 14:02



- c. En caso de presentar recibos sin autorización previa del órgano otorgante, debe incluirse en la documentación justificativa la acreditación de que los perceptores de los pagos no se encuentran sujetos a la obligación de emitir facturas en el país donde se ha efectuado el gasto. Esta acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la norma correspondiente o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina técnica de Cooperación o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
- d. En el caso de presentación de documentos justificativos en divisa extranjera, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 794/2010.
- e. Cualquier documento presentado en lengua extranjera deberá presentarse con traducción oficial al catalán o al castellano.

Las personas físicas o jurídicas y/o entidades interesadas en participar en la convocatoria deben presentar el formulario de solicitud disponible en la web del Ayuntamiento (www.montgat.cat) y en la Oficina de Atención Ciudadana, acompañado de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos que se deriven de la misma solicitud, en el Registro general del Ayuntamiento. Se recuerda a las entidades y personas jurídicas la obligatoriedad de realizar la presentación de forma electrónica.

El período de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP. El período de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPB, para todas las líneas excepto por las dos líneas del ámbito de sostenibilidad en la que y hasta el 30/06/2025, dada la complejidad de la documentación a preparar y que debe adjuntarse a la solicitud.

Este anuncio se publicará en el BOPB a través del servicio de la BDNS.

Montgat, en la fecha de la firma electrónica.

El alcalde,

Andreu Absil Solà